

NÚMERO 4.644

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Colomera, 22 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez

NÚMERO 4.664

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

*Estudio de detalle referencia catastral nº  
7398034VG5179G0001RQ*

#### EDICTO

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación de Estudio de Detalle a solicitud de D<sup>a</sup> Antonia Gómez García, con referencia catastral nº 7398034VG5179G0001RQ.

Visto el informe del arquitecto municipal, D. Franco Baudo Conte, que concluye lo siguiente:

“Informo que el estudio detalle objeto del expediente si es conforme a la ley y al planeamiento urbanístico previamente existente y, por tanto, favorable, respecto a la finca sita en calle Río nº 12 con referencia catastral 7398034VG5179G0001RQ de Beas de Granada.”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local,

##### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referenciado.

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia para que aleguen lo que tengan por pertinente.

Beas de Granada, 16 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*Convocatoria becas madres para jóvenes estudiantes  
2022-2023*

#### EDICTO

BDNS (Identif.): 650444

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarias:

Para ser beneficiaria se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser menor de 33 años en el año de solicitud de la beca.

b) Ser madre de una hija o un hijo menor de cinco años, en el año de solicitud de la beca.

c) Estar empadronada en el municipio de Granada con seis meses de antelación a la finalización de la convocatoria.

d) Cursar estudios de formación reglada o no reglada. Esta última deberá ser impartida en un centro de reconocimiento oficial con una duración de al menos 250 horas lectivas o 10 créditos. Se excluyen los cursos a distancia o teleformación.

Los requisitos señalados en el apartado 1 deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque el curso académico o de formación, excepto los apartados a) y b) en relación a la edad.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones para apoyar a las madres jóvenes estudiantes de la ciudad de Granada, de cualquier estado civil, a compatibilizar el cuidado de sus hijos e hijas pequeños/as con la continuidad de sus estudios.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Cuarto. Importe:

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 650,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, ajustadas al formulario que se aprueba mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurren-

cia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada [www.granada.org](http://www.granada.org)

Granada, 16 de septiembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 4.611

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)***Expediente de transferencia de crédito 9/2022*

EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia M.<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN APLICACIONES DE GASTOS**

Altas en el Presupuesto de Gastos  
 Aplicación presupuestaría: 1621 22700  
 Descripción: Trabajos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos  
 Créditos Iniciales: 100.000,00 euros  
 Transferencia de Crédito: 134.714,57 euros  
 Créditos definitivos: 234.714,57 euros  
**BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Aplicación presupuestaría: 342 64000 Pabellón Deportivo 1ª fase  
 Créditos iniciales: 580.000,00 euros  
 Transferencia de Crédito: -134.714,57 euros  
 Créditos finales: 445.285,43 euros

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de Crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 19/09/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castell de Ferro, 22 de septiembre 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 4.612

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)***Expediente de crédito extraordinario 11/2022*

EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia M.<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas y anulaciones de otras partidas de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación presupuestaría: 459 76100  
 Descripción: Transferencias de Capital a Diputación  
 Créditos Iniciales: 0,00 euros  
 Crédito extraordinario: 15.331,00 euros  
 Créditos definitivos: 15.331,00 euros  
 Esta modificación se financia a través de bajas y anulaciones de otras partidas de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**BAJAS O ANULACIONES**

Aplicación presupuestaría: 342 64000  
 Descripción: Pabellón Deportivo  
 Créditos iniciales: 580.000,00 euros  
 Bajas o anulaciones: -15.331,00 euros  
 Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubie-